



Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00099-00
Demandante	Rafael Dionisio Escudero Vega
Demandado	Colpensiones
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto Sustanciación No.	244

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 03 de junio de 2018<sup>1</sup>, este Despacho negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante.

La sentencia fue objeto de recurso de apelación resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 22 de mayo de 2020<sup>2</sup>, la cual confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandante, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5°, numeral 1, estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir desde 1 a 6 S.M.M.L.V.<sup>3</sup>. En ese sentido, atendiendo que en segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en 1 S.M.M.L.V., el cual equivale a \$877.802<sup>4</sup>.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

<sup>1</sup> Documento 13001333300520170009900 cuaderno 1 página 206 y ss.

<sup>2</sup> Documento 13001333300520170009900 cuaderno 2 página 60 y ss.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.

(...)

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

<sup>4</sup> Correspondiente para el año 2020, fecha de la sentencia de segunda instancia.





## RESUELVE

Cuestión única.- **APROBAR** la fijación de agencias en derecho de segunda instancia por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$877.802), a favor de la parte demandada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos**  
**Juez Circuito**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Juzgado Administrativo**  
**Bolivar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af1798ad724c2371098d84f0740548e5da336b83b44767a661a65221bfa5e368**

Documento generado en 13/09/2021 07:04:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

